

Reformada Arts. 1º, 2º y 3º p/
Orden N: 5238/00

PERGAMINO, Junio 29 de 1998.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Sexta Sesión Ordinaria** realizada el día 26 de Junio de 1998, al considerar el Expediente: B-134/98 **BLOQUES POLITICOS DEL H.C.D.** presentan Proyecto de Ordenanza Ref: **Archivo Histórico Municipal -Anexo Museo Histórico Municipal.-**

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Créase el **ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL**, el que dependerá de la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 2º- El sector correspondiente al **ARCHIVO HISTORICO** lleva el nombre de "**LUIS GIMENEZ COLODRERO**" y el sector correspondiente al **MUSEO** el nombre de "**PEDRO LOPEZ GODOY**" en merecido homenaje a dos pergaminenses que tanto han aportado a la historia local.-

ARTICULO 3º- El **ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL** será administrado por una Comisión Administradora formada por CINCO (5) miembros representantes de la comunidad DOS (2) representantes del Departamento Ejecutivo, UN (1) Concejal por cada representación política del H. Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 4653/98.-

ARTICULO 4º- Los integrantes de la Comisión Administradora se distribuirán los cargos de Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero y Vocales.-

ARTICULO 5º- La Comisión Administradora y la Dirección del Museo Histórico, deberán elaborar un reglamento interno para el funcionamiento de la Institución, y un reglamento interno para el funcionamiento de la Comisión Administradora, que será elevado al Departamento Ejecutivo para su aprobación.-

ARTICULO 6º- La Dirección del Archivo y Museo Histórico Municipal será ejercida por UN (1) agente municipal con el cargo de Jefe de Departamento y/o División que acredite idoneidad para el cargo a desempeñar, que será designado por el Departamento Ejecutivo con acuerdo de la Comisión Administradora.-

ARTICULO 7º- A los fines operativos serán designados UN (1) auxiliar de servicio, planta funcional que podrá incrementarse de acuerdo a las necesidades .- El personal a designar deberá reunir las condiciones adecuadas para el desempeño en una institución de éstas características.-

ARTICULO 8º- El ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL, funcionará ----- en el espacio físico que disponga el Departamento -- Ejecutivo debiendo éste reunir las condiciones mínimas exigibles para este tipo de institución, previéndose el acrecentamiento que pudiera tener en el futuro.-

ARTICULO 9º- Para cumplir con sus fines y cubrir los gastos que ----- demande el desenvolvimiento de la entidad, la Comisión Administradora podrá contar con los siguientes recursos:

- a) Partida presupuestaria incluida en el presupuesto anual municipal.-
- b) Subsidios o subvenciones de organismos nacionales o provinciales de carácter oficial.-
- c) Subsidios o subvenciones de organismos privados.
- d) Donaciones en efectivo o en materiales de instituciones y de particulares.-
- e) De otras fuentes que la Comisión Administradora considere legítimas y no contradigan el espíritu de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º- La Comisión administradora deberá elevar al Departamento Ejecutivo, al Concejo Deliberante, y a los organismos oficiales la rendición de cuentas en caso de recepción de subsidios o subvenciones.-

ARTICULO 11º- La Comisión Admnsitradora y la Dirección del ----- Archivo y Museo Histórico confeccionará anualmente una memoria y balance general del ejercicio vencido y elevará una copia al Departamento Ejecutivo y otra al H.C.D.-

ARTICULO 12º- El acervo del sector del ARCHIVO HISTORICO se ----- integrará con los bienes especificados en el momento de su creación en el año 1975, más los bienes donados, entregados en custodia o en otro carácter hasta la actualidad.-

ARTICULO 13º- El acervo del sector del Museo se integrará con las ----- piezas de valor histórico que se encuentran en diferentes reparticiones oficiales, más las piezas de museo medallística y numismática donadas por instituciones y particulares a organismos municipales, hasta la actualidad.-

ARTICULO 14º- Las Autoridades del ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO
----- tendrán facultades para la obtención de documen-
tos y piezas que consideren de valor histórico. Podrán recibir en
donación o en cualquier otro carácter objetos materiales o cual-
quier otro elemento que se considere histórico, de parte de
instituciones públicas o privadas, o de particulares, para su
preservación, identificación y exhibición pública.-

ARTICULO 15º- El ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL queda facul-
----- tado para establecer relaciones e intercambio para
la exposición de elementos de valor histórico con otras institu-
ciones similares, locales o regionales ya existentes o a crearse,
como así también con otras instituciones del quehacer histórico
provincial, nacional e internacional, con previa autorización del
H.Concejo Deliberante.-

ARTICULO 16º- El ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL podrá reali-
----- zar actos que tiendan a la difusión de la historia
de Pergamino, de la Provincia y de la Nación en los lugares que
se consideren más convenientes.-

ARTICULO 17º- El ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL podrá
----- incluir en su patrimonio expresiones artísticas en
sus diversas manifestaciones ue tegan relación con la historia
local, provincial, nacional e internacional.-

ARTICULO 18º- El ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL podrá desig-
----- nar miembros honorarios a personas que se hayan
dedicado o se dediquen a la investigación, a la educación, como
asimismo a familias o descendientes de familias primigenias de
este Partido, a donantes o benefactores del Archivo y Museo
Histórico otorgándoseles una acreditación especial.-

ARTICULO 19º- El ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO podrá realizar
----- publicaciones referidas a la historia local, pro-
vincial y nacional bajo el sello editorial de "ARCHIVO Y MUSEO
HISTORICO MUNICIPAL DE PERGAMINO".-

ARTICULO 20º- Otras funciones del ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO
----- MUNICIPAL serán:

- a) Velar por el respeto de la toponimia local.-
- b) Gestionar ante la Comisión Nacional de sitios,
monumentos y lugares históricos, la consideración de aquellos
situados en Pergamino y que hubiesen tenido relevancia en aconte-
cimientos históricos culturales de alcance nacional.-
- c) Ejercer acciones tendientes al respeto de la
nomenclatura urbana de la ciudad y del Partido.-
- d) Ser organismo de consulta obligada por parte -

del H. Concejo Deliberante, toda vez que deba legislar sobre cambios o imposición de nombres en la nomenclatura urbana, fecha de celebraciones, recordaciones, homenajes, festividades locales, reconocimientos y distinciones a personas vivas o fallecidas o reconocimiento a instituciones del quehacer comunitario .-

ARTICULO 21º- Derógase la Ordenanza N° 3406/93 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4695/98.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio C. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE